

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

informe N° 030-2024-DVT/MDCC-Q, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Darwin Vilca Tapia-Jefe de Defensa Civil, informe N° 212-2024-DVT/GSM y GA-MDCC/Q, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

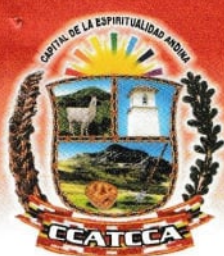
Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, mediante Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, regulando en su Artículo 2° que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, conforme al numeral 6.1.2 del Artículo 6° de los referidos Lineamientos, respecto a la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCD, RELATA que: El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. Asimismo, señala que la Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; además, que participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva;

Que, mediante informe N° 030-2024-DVT/MDCC-Q, el Ing. Darwin Vilca Tapia-Jefe de Defensa Civil, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita resolución de alcaldía de ratificación e incorporación de los integrantes de la plataforma de Defensa Civil;

Que, con informe N° 212-2024-DVT/GSMYGA-MDCC/Q, el Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concordando con el informe descrito en el párrafo anterior, solicita ratificación e incorporación de los integrantes de la plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante proveído de fecha 13 de marzo de 2024, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, habiendo analizado los informes precitados, remite el expediente de solicitud de conformación de la plataforma de Defensa Civil;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, en cumplimiento a la Ley N° 29664-Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, la cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBRO	CARGO
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca	Presidente
2	Jefe de Defensa Civil	Secretario Técnico
3	Alcalde del centro poblado de Andayaque	Integrante
4	Alcalde del centro poblado de Ccopi	Integrante
5	Alcalde del centro poblado de Chichina	Integrante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



6	Alcalde del centro poblado de Kcauri	Integrante
7	Alcalde del centro poblado de Qollana Ccatcapampa	Integrante
8	Alcalde del centro poblado de Huarahuara	Integrante
9	Comisario de la comisaria PNP Ccatcca	Integrante
10	Comisario de la comisaria PNP del centro poblado de Kcauri	Integrante
11	Gerente de centro de salud Ccatcca	Integrante
12	Gerente de centro de salud Kcauri	Integrante
13	Subprefecto del distrito de Ccatcca	Integrante
14	Presidente de las rondas campesinas	Integrante
15	Juez del distrito de Ccatcca	Integrante
16	Responsable de World visión	Integrante
17	Gestor de ASHANAKU-programa Tambo	Integrante
18	Presidente de la junta vecinal del distrito de Ccatcca	Integrante
19	Director de la I.E Cesar Vallejo Mendoza	Integrante

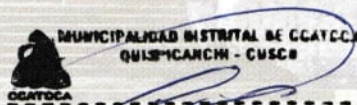
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Defensa Civil, el cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los funcionarios y autoridades designados, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIT
E.G.
G.M.
A.J.
Defensa Civil.
OTL
Arch.



Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

